



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120190003100

- 1.- De conformidad con el artículo 151 y ss., se admite el amparo de pobreza deprecado por el tercero Nelson Arturo Casas Salazar.
- 2.- Se reconoce personería como abogada en amparo de pobreza a la Dra. Kimberly Rodríguez Bocanegra.
- 3.- Por secretaría remítase el link del expediente a la apoderada aquí reconocida.
- 4.- Se acepta la cesión de derechos litigiosos que Carmen Rosa Casas Salazar, hace sobre sus derechos que posee sobre los inmuebles objeto de usucapión a la señora Myriam Casas de Pinilla, a quien se le reconoce como cesionaria.

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR